



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 618- 2015-A-MPSM

Tarapoto, 13 de Agosto del 2015

**VISTOS**, la Resolución de Alcaldía N° 019-2011-A/MPSM, de fecha 10/01/2011, el Memorándum N° 190-2015-A-MPSM de fecha 11 de agosto del 2015, el Informe Legal N° 162-2015-OAJ-MPSM de fecha 12 de Agosto del 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2011-A/MPSM, de fecha 10/01/2011, se delegó, a favor del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Martín, las siguientes facultades: 1.- *Contratos derivados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF*, 2.- *Resolver los contratos celebrados por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a las partes o por caso fortuito o fuerza mayor* y, 3.- *Realizar las compras adicionales y/o complementarias para bienes y servicios*.

Que, conforme al inciso 23, artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, (...) 23. *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*.

Que, en ese sentido y habiéndose delegado mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2011-A/MPSM, las facultades antes citadas, a favor del Gerente de Administración y Finanzas de ésta Municipalidad, es decisión de éste despacho dejar sin efecto las facultades descritas en los puntos N° "1" y "2" del Artículo 1º de la resolución en referencia.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

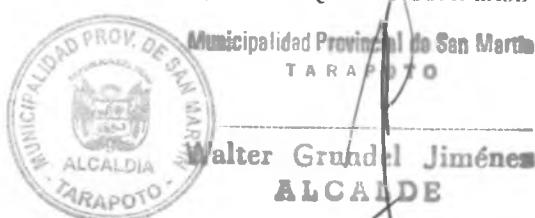
**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** las facultades descritas en los puntos N° "1" y "2" del Artículo 1º, de la Resolución de Alcaldía N° 019-2011-A/MPSM, de fecha 10/01/2011; esto es: 1.- *Contratos derivados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF*, 2.- *Resolver los contratos celebrados por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a las partes o por caso fortuito o fuerza mayor*, las cuáles fueron delegadas a favor del Gerente de Administración y Finanzas de ésta Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que mantendrá su vigencia la facultad descrita en el punto N° "3" de la citada resolución; mediante el cual se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Martín lo siguiente: "Realizar las compras adicionales y/o complementarias para bienes y servicios".

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUENSE** la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c  
Archivo  
GM  
GAYF  
OAJ  
OLyA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
JR. GREGORIO DELGADO N° 260  
TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019 2011-A/MPSM  
Tarapoto, 10 de Enero del Dos Mil Once.....

VISTO :

La Resolución de Alcaldía N° 767-2007-A/MPSM, la Resolución de Alcaldía N° 227-2009-A/MPSM y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONSIDERANDO :

Que, el Art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme al Art. 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, y el mismo texto legal indica que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, numerales 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

Artículo 1º Delegar en vía de regularización a partir del 03-01-2011, a favor del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Martín las facultades siguientes :

- Contratos derivados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Resolver los contratos celebrados por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a las partes o por caso fortuito o por fuerza mayor.
- Realizar las compras adicionales y/o complementarias para bienes y servicios.

Artículo 2º Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 767-2007-A/MPSM y la Resolución de Alcaldía N° 227-2009-A/MPSM de fecha 15-06-2009.

Artículo 3º Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas informe mensualmente a la Gerencia Municipal sobre la relación de contratos suscritos por tratarse de funciones delegadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

WGJ/A/MPSM  
KRA/GAF/MPSM  
Zdr  
G.M.  
G.A.F  
GPP  
RR.HH  
Asesoría J.  
Sec. Gral.  
Archivo

Municipalidad Provincial de San Martín  
Tarapoto  
  
Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE